

**CÓDIGO BÁSICO DE COMPETICIÓN DE LAS
ESPECIALIDADES ESTÁNDAR Y LATINO
Y ANEXOS OBLIGATORIOS**

(VERSIÓN 12.0)

Fecha entrada en vigor: 1 de septiembre de 2018

PREÁMBULO

El presente documento, el nuevo Código de Competición y sus Anexos, es el instrumento que permite el desarrollo y la organización de las Competiciones **de las especialidades Estándar y Latino** en España, que es una de las finalidades más importantes de la Federación Española de Baile Deportivo (FEBD).

La normativa que en él se establece se ajusta a las directrices marcadas por la “World Dance Sport Federation” (WDSF) y respeta las particularidades de nuestro país.

Esta versión deroga las versiones anteriores.

Revisado por la Junta Directiva de la FEBD

21 de diciembre 2017

SUMARIO

1. GENERALIDADES.

- 1.1. Ámbito de aplicación.**
- 1.2. Autoridad del Código.**
- 1.3. Obligatoriedad de la licencia deportiva.**

2. EXPEDICIÓN Y HABILITACIÓN DE LICENCIAS DEPORTIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES.

3. ESPECIALIDADES DEPORTIVAS.

4. TERRITORIALIDAD.

5. AGRUPACIÓN POR EDADES.

6. CATEGORÍAS.

- 6.1. Escala de categorías.**
- 6.2. Categorías de los deportistas.**
- 6.3. Promoción de categoría C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.**
- ~~6.4. Promoción de categoría B-Nacional y A-Nacional. DEROGADO~~**
- 6.5. Descensos de categoría A-Internacional y A-Nacional.**

7. COMPETICIONES PUNTUABLES, ASPECTOS TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS Y RANKING.

- 7.1. Competiciones puntuables.**
- 7.2. Solicitud de competición puntuable.**
- 7.3. Aspectos organizativos y logísticos de la competición.**
 - 7.3.1. Limitación horaria.**
 - 7.3.2. Pista de baile.**
 - 7.3.3. Aforo, vestuarios y acceso a la pista de baile**
 - 7.3.4. Asistencia médica.**
 - 7.3.5. Cumplimiento de los horarios.**
 - 7.3.6. Suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil.**

7.4. Otros aspectos organizativos y técnicos de la competición.

7.4.1. Especialidades, área de admisión y agrupaciones.

7.4.2. Participación mínima de parejas.

7.4.3. Sistema de puntuación para las categorías C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.

7.4.4. Sistema de puntuación para las categorías B-Nacional, A-Nacional y A-Internacional.

7.4.5. Bajas e incomparencias

7.5. Configuración del Ranking nacional.

8. APROBACIÓN DE COMPETICIONES Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

8.1. Aprobación de competiciones.

8.2. Tasas de las competiciones.

9. CAMPEONATOS.

9.1. Denominación.

9.2. Especialidades, grupos de edad y requisitos.

10. FORMAS ESPECIALES DE COMPETICIONES.

11. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BAILES.

12.1. Número mínimo de bailes.

12.2. Tiempo y duración de los bailes.

12.3. Repertorio básico de los bailes.

12.4. Atuendo o vestuario deportivo.

13. JUECES.

13.1. Número de jueces.

13.2. Gestión y designación de los jueces.

13.3. Recusación de los jueces.

13.4. Derechos y obligaciones de los jueces.

14. DIRECCIÓN DE LA COMPETICIÓN.

- 14.1. El Director de Competición
- 14.2. Nombramiento del Delegado Federativo
- 14.3. El Secretario de Competición
- 14.4. Equipo de Escrutinio

15. DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

- 15.1. Personal de la organización, responsable de la música (Disc Jockey) y presentador.
- 15.2. Fases clasificatorias.
- 15.3. Fase Final.
- 15.4. Descalificación de las parejas.
- 15.5. Ceremonia de entrega de trofeos.
- 15.6. Acceso a las puntuaciones.
- 15.7. Proclamación de resultados.
- 15.8. Informe de la Competición.
- 15.9. Difusión y publicidad de la imagen corporativa de la FEBD.

16. GRABACIÓN AUDIOVISUAL, TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD.

17. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

- Anexo A.- Reglamento de afiliación, expedición y habilitación de licencias de la FEBD.
- Anexo B.- Solicitud de Competición puntuable.
- Anexo C.- Modelo de Hoja de Inscripción e Informativa.
- Anexo D.- Repertorio básico actual.
- Anexo E.- Reglamento de Vestuario (Versión 3.0).
- Anexo F.- Reglamento de Jueces (**Versión 4.0**).
- Anexo G.- Reglamento de Director de Competición (**Versión 3.0**)
- Anexo H.- Acta de Competición.
- Anexo I.- Reglamento de Clasificación de Certámenes.
- Anexo J.- Reglamento de Régimen Disciplinario.
- **Anexo K.- Protocolo de actuación de los “Dj” en las competiciones (Versión 1.0)**

1.- GENERALIDADES.

1.1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 1.- El presente Código regula el sistema de competiciones aprobadas por la Federación Española de Baile Deportivo (en adelante FEBD), así como la participación de sus miembros en otras competiciones, en especial las competiciones internacionales de la World Dance Sport Federation (en adelante WDSF). Este Código obliga a todos los miembros, directos o indirectos, de la FEBD, así como a cualesquiera otras personas que desarrollen alguna función en competiciones de la FEBD.

1.2.- Autoridad del Código.

Artículo 2.- La autoridad sobre el presente Código corresponde a la Junta Directiva de la FEBD, la cual podrá delegar sus funciones a una Comisión de Competiciones. Esta autoridad comporta las siguientes tareas:

- a) Cuidar de la revisión periódica del presente Código y hacer que sea activo. Por lo tanto, será adaptado a las necesidades del momento.
- b) Dictar normas suplementarias y autorizar excepciones siempre que lo crea conveniente.
- c) Velar por su aplicación.
- d) Apremiar posibles infracciones e imponer las sanciones que correspondan, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 17 del presente Código.

Además la Comisión de Competiciones se ocupará también de las tareas administrativas que le encargue el presente Código. En defecto de la Comisión de Competiciones, sus funciones las realizará directamente la Junta Directiva.

1.3.- Obligatoriedad de la licencia deportiva.

Artículo 3.- Para poder participar como deportista en competiciones de la FEBD es necesario estar inscrito, por medio de un club en esta federación, o bien, en el caso de competiciones abiertas a la participación internacional, estar afiliado a alguna otra asociación miembro de la WDSF. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada previamente por la Comisión de Competiciones.

Artículo 4.- Los deportistas de la FEBD acceden implícitamente a que sus datos personales queden automáticamente incorporados en el fichero inscrito en la Agencia de Protección de Datos, para su utilización con relación a su participación en competiciones. De acuerdo con la LORTAD, para modificar o cancelar sus datos deberán dirigirse a la secretaria de la FEBD.

Artículo 5.- La FEBD se reserva el derecho de permitir o no que sus miembros, directos o indirectos tomen parte en competiciones ajenas a la FEBD.

2.- EXPEDICION Y HABILITACION DE LICENCIAS DEPORTIVAS PARA PARTICIPAR EN COMPETICIONES.

Artículo 6.- La expedición y habilitación de licencias deportivas se regirá por lo expuesto en el Anexo A (Reglamento de afiliación, expedición y habilitación de licencias de la FEBD).

3.- ESPECIALIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 7.- La modalidad de Baile Deportivo incluye, entre otras, las especialidades: de Estándar y Latinos. Estas dos especialidades son de baile en pareja, y cada una de ellas comprende varios bailes.

Artículo 8.- Una competición puede tener como objeto uno o más bailes de una misma especialidad o bien una combinación de bailes de diversas especialidades.

Artículo 9.- La especialidad Estándar comprende los siguientes bailes: Vals lento, Tango, Vals Vienés, Slow Foxtrot y Quick Step.

Artículo 10.- La especialidad Latinos comprende los siguientes bailes: Samba, Cha cha cha, Rumba, Pasodoble y Jive.

4.- TERRITORIALIDAD.

Artículo 11.- La admisión de una competición puede estar limitada a deportistas que pertenezcan a un área territorial determinada denominada "AREA DE ADMISION". Si no se especifica lo contrario se entenderá que el área de admisión es toda España.

Artículo 12.- Para que unos deportistas puedan representar a un área territorial española dentro de una competición de ámbito más amplio, es necesario que los mismos pertenezca a un club de aquella área territorial.

Artículo 13.- La pertenencia de unos deportistas a un club, solo le permitirá participar en competiciones nacionales y aparecer en el ranking.

Artículo 14.- Para que una pareja de deportistas pueda participar en los Campeonatos de España o representar a España internacionalmente, además de pertenecer a un club de la FEBD, uno de los dos miembros de la pareja debe tener la nacionalidad española.

Artículo 15.- La Comisión de Competiciones puede autorizar la participación de deportistas extranjeros en competiciones puntuables, siempre que tengan licencia en su federación de origen.

Estas autorizaciones están sometidas a las siguientes limitaciones:

a) Se limita la participación de parejas extranjeras no pertenecientes a clubes españoles, a dos por Categoría y Grupo de edad, salvo en el caso de aquellos países con los que se establezcan convenios especiales.

b) A efectos de puntuación, las parejas nacionales puntuarán como si las parejas extranjeras no hubieran competido.

c) Aunque se les permite la participación en competiciones puntuables, las parejas extranjeras no podrán figurar en el Ranking.

La FEDD podrá establecer convenios con otras asociaciones pertenecientes a la WDSF.

5.- AGRUPACIÓN POR EDADES.

Artículo 16.- Según la edad de los componentes de la pareja se distinguen los siguientes grupos:

Grupo	Definición
Juvenil 1	El deportista de más edad cumple 9 años o menos en el año en curso
Juvenil 2	El deportista de más edad cumple 10 u 11 años en el año en curso
Júnior I	El deportista de más edad cumple 12 o 13 años en el año en curso
Júnior II	El deportista de más edad cumple 14 o 15 años en el año en curso
Youth	El deportista de más edad cumple 16 a 18 años en el año en curso
Sub 21	El deportista de mayor edad cumple 20 años o menos en el año en curso y el de menor edad cumple 16 años o más en el año en curso
Adulto I	El deportista de más edad cumple 19 años o más en el año en curso
Adulto II	El deportista de menos edad cumple 25 años o más en el año en curso
Senior I	El deportista de más edad cumple 35 años o más en el año en curso, y el de menos edad cumple 30 o más en el año en curso
Senior II	El deportista de más edad cumple 45 años o más en el año en curso y el de menos edad cumple 40 años o más
Senior III	El deportista de más edad cumple 55 años o más en el año en curso y el de menos edad cumple 50 años o más.
Senior IV	El deportista de más edad cumple 65 años o más en el año en curso, y el de menos edad cumple 60 años o más.

Las parejas deberán disputar toda la temporada en el mismo grupo de edad. A partir del grupo de edad Adulto 2, una pareja podrá decidir competir a nivel nacional en un grupo de edad inferior, pero deberá mantener esa decisión

durante toda la temporada. **A excepción de los Juveniles I y II, Junior I y II y Youth que podrán cambiar de grupo de edad a partir del mes de septiembre.**

6.- CATEGORIAS.

6.1.- Escala de categorías.

Artículo 17.- En cada especialidad o combinación de especialidades las parejas están clasificadas según una escala de categorías.

Artículo 18.- En cada especialidad, la categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías de sus componentes.

Artículo 19.- En una combinación de especialidades la categoría de una pareja es por definición la más alta de las categorías en las especialidades que son objeto de combinación.

Artículo 20.- En orden descendente la escala de categorías está constituida por las categorías siguientes: A Internacional (A-Int), A Nacional (A-Nac), B Nacional (B-Nac), C Nacional (C-Nac), 1ª Territorial (1ª Ter), 2ª Territorial (2ª Ter) y F (Pre-competición). En cada grupo existen las categorías que se indican a continuación:

GRUPO	Categorías en orden ascendente					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
Juvenil 1	X	X				
Juvenil 2	X	X				

GRUPO	Categorías en orden ascendente					
	Estándar					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
Júnior 1	X	X				
Júnior 2	X	X	X	X		
Youth	X	X	X	X	X	
Adulto 1	X	X	X	X	X	X
Adulto 2	X	X	X	X	X	
Senior 1	X	X	X	X	X	
Senior 2	X	X	X	X	X	X
Senior 3	X	X	X	X	X	X
Senior 4				X	X	

GRUPO	Categorías en orden ascendente					
	Latinos					
	TERRITORIAL		NACIONAL			INTERNACIONAL
	2ª Ter	1ª Ter	C-Nac	B-Nac	A-Nac	A-Int
Júnior 1	X	X	X			
Júnior 2	X	X	X	X	X	
Youth	X	X	X	X	X	
Adulto 1	X	X	X	X	X	X
Adulto 2	X	X	X	X	X	
Senior 1	X	X	X	X	X	X
Senior 2	X	X	X	X	X	X
Senior 3	X	X	X	X	X	X
Senior 4				X	X	

Todas las parejas de una categoría que no tengan grupo, quedarán incluidas dentro del grupo de edad más próximo que no les beneficie, solo a efectos de ranking nacional. Para Campeonatos y Open's podrán hacerlo en su grupo de edad.

Ejemplo:

Junior 1 B+A (Estándar y latino)	En ranking bailan con Junior 2
	En Campeonatos con Junior 1

6.2.- Categoría de los deportistas.

Artículo 21.- Cuando un deportista se inicia en la competición, puede optar por hacerlo directamente en la categoría 2ª Territorial, o bien, empezar en la categoría F (Pre-competición), en la que podrá permanecer una temporada como máximo.

Artículo 22.- Cuando un deportista ya posee una categoría, entre la 1ª Territorial y la A Internacional en una de las especialidades Estándar o Latino y empieza a participar en la otra especialidad, la categoría inicial en la nueva especialidad será la 2ª Territorial.

Artículo 23.- Cada deportista conserva su categoría individual hasta que la pareja no se promociona a una categoría superior. En este momento la categoría individual de los miembros de la pareja pasa a ser igual a esa categoría superior. Todo esto se aplica por separado en cada especialidad.

Artículo 23 bis. En el caso de que uno de los miembros de la pareja pertenezca a las categorías B ó A Nacional, el otro miembro de la pareja, pasados dos años, podrá solicitar la asimilación a una categoría inferior en la

que haya estado compitiendo. La Dirección deportiva será la encargada de valorar la solicitud.

Artículo 24.- Los deportistas o parejas que lo consideren justificado pueden solicitar su reclasificación, en una categoría inferior. Esta solicitud será considerada por la Dirección deportiva, la cual decidirá sobre el caso.

Artículo 25.- La pareja que haya competido en algún circuito profesional y quiera participar en competiciones de “ranking nacional” así como en WDSF World Ranking Tournaments no lo podrá hacer hasta transcurridos 6 meses de su última participación como profesional.

Artículo 26.- Los cambios de grupo de edad no afectan a la categoría de la pareja ni de sus deportistas pero sí pierden la puntuación adquirida en el grupo anterior, es decir, parten de 0 puntos.

Artículo 26 bis.- Las parejas de los grupos de edad Youth A-Nacional (Estandar y Latinos), Senior I A Nacional Estandar y Adulto II A-Nacional Latinos que cambien de grupo de edad al finalizar la temporada, cuando estén clasificadas entre el 25% de las mejores del Ranking, promocionarán a A-Internacional. El 25% de las que estén peor clasificadas, mantendrán la categoría, y el resto tendrán la posibilidad de escoger en que categoría van a participar en el nuevo grupo de edad.

6.3.- Promoción de categoría C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.

Artículo 27.- Para poder promocionar de categoría se deberá participar en las competiciones de promoción que la FEDD organizará tres veces durante la temporada. Las fechas se establecerán por la Dirección deportiva al principio de la temporada.

Artículo 28.- Requisitos:

- a) La pareja debe estar clasificada entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría del total del Ranking Nacional o entre los mejores (50%) de cada grupo de edad y categoría en su Federación Autónoma o Delegación Territorial del siguiente listado:
 - Federación Aragonesa de Baile Deportivo
 - Federación Balear de Baile Deportivo
 - Federación Catalana de Baile Deportivo
 - **Federación Extremeña de Baile Deportivo**
 - Federación Valenciana de Baile Deportivo
 - Delegación Territorial de Andalucía
 - Delegación Territorial de Castilla La Mancha
 - Delegación Territorial de Galicia
 - Delegación Territorial de Madrid
 - Delegación Territorial de Navarra

- Delegación Territorial de País Vasco

b) La pareja debe haber competido un mínimo de 6 competiciones.

NOTA. La pareja que no pertenezca a ninguna Federación Autonómica ni Delegación Territorial de la FEDD formará parte de un mismo grupo, a través del cual podrá obtener también la clasificación para participar en la Copa de Promoción.

Artículo 29.- La selección de parejas se cierra en la competición puntuable que se celebre 4 semanas antes de la promoción.

Artículo 30.- Cada grupo de edad y categoría competirán entre ellos, y un porcentaje que determinará la Dirección deportiva al principio de la temporada ascenderá de categoría.

NOTA: La pareja o parejas que promocionan de categoría podrán competir con en su nueva categoría, 5 días después de haber promocionado.

Artículo 31.- Otras fórmulas de promocionar de categoría:

- a) Clasificándose y participando en 3 copas de promoción. En la tercera participación, se le exigirá a la pareja que se haya clasificado en la competición entre el 50% de las mejores parejas **participantes** de su grupo.
- b) Competir durante **2 años en una misma categoría de baile a contar desde la fecha de inicio de la pareja en dicha categoría**, participar como mínimo en 8 competiciones por temporada **y haber participado en un mínimo de 3 copas de promoción.**

En ninguno de los dos casos es obligatorio el ascenso de categoría.

6.4.- Promoción de categoría B-Nacional y A-Nacional.

Artículo 32.- Las parejas de categoría B-Nacional y A-Nacional promocionarán en función de la posición obtenida en el Ranking Nacional a fecha 30 de junio. Es requisito indispensable para poder promocionar el haber participado en un mínimo de 6 competiciones puntuables, no caducadas por fecha, de la misma categoría.

La Dirección Deportiva de la FEDD, además, podrá convocar Campeonatos de España exclusivos para parejas de categoría B-Nacional y A-Nacional, que permitan a sus participantes obtener directamente la promoción a la categoría superior, o bien obtener puntuaciones especiales que les beneficien a la hora de obtener la promoción.

Para obtener la promoción en función de la clasificación en el Ranking Nacional, los porcentajes son los siguientes:

- a) En la categoría A-Nacional, obtendrán el ascenso a la A-Internacional el 25% de las parejas mejor clasificadas en el Ranking.
- b) En la categoría B-Nacional el porcentaje de ascenso será del 20% ampliándose hasta el 25% en aquellos grupos de edad en los que ninguna pareja haya obtenido la promoción por su participación en el

Campeonato de España B.

Artículo 32 bis.- Renuncia al ascenso de categoría.

Las parejas de categoría A-Nacional y B-Nacional que, estando clasificadas para promocionar, no lo hayan hecho entre el 10% de las mejores parejas de su categoría, podrán solicitar la renuncia a la promoción o ascenso de categoría.

Esto será posible siempre y cuando no haya renunciado al ascenso de categoría, en las mismas circunstancias, la temporada anterior.

Artículo 32.- Liga de Promoción—DEROGADO

~~Las categorías B Nacional y A Nacional promocionarán por la participación en la Liga de Promoción.~~

~~Se realizarán 3 Competiciones de Liga de promoción a lo largo de la temporada, coincidiendo con los Campeonatos de España, en las que las parejas participantes obtendrán unos resultados.~~

~~No es obligatorio participar en todas las Ligas de Promoción, ya que únicamente se tendrá en cuenta los dos mejores resultados para calcular el resultado final, que determinará qué parejas promocionan.~~

~~Requisitos para poder promocionar:~~

- ~~• Haber bailado un mínimo de 6 competiciones, válidas para el Ranking Nacional durante la temporada en curso.~~
- ~~• Haber participado como mínimo en 1 prueba de Liga de promoción de la presente temporada.~~
- ~~• Las parejas que se clasifiquen entre el 10% de las mejores, atendiendo al resultado final, obtendrán la Promoción de manera obligatoria.~~
- ~~• Las parejas que se clasifiquen a partir de ese 10% y hasta el 25% del total, podrán solicitar el ascenso de categoría.~~

~~En la última competición de la Liga de Promoción, que coincidirá con los Campeonatos de España de Latinos, se proclamarán públicamente los nombres de los vencedores en esta competición.~~

~~Los grupos de edad donde se aplicará este sistema son los siguientes:~~

ESTÁNDAR			LATINOS		
	BN	AN		BN	AN
JUNIOR 2	X		JUNIOR 2	X	
YOUTH	X		YOUTH	X	
ADULTO 1	X	X	ADULTO 1	X	X
ADULTO 2	X		ADULTO 2	X	
SENIOR 1	X		SENIOR 1	X	X
SENIOR 2	X	X	SENIOR 2	X	X
SENIOR 3	X	X	SENIOR 3	X	X
SENIOR 4	X		SENIOR 4	X	

~~Cálculo de puntos en la liga de promoción:~~

- ~~• Se contabilizará el número de parejas superadas, teniendo en cuenta el número total de parejas en el Ranking Nacional.~~
- ~~• Este número de parejas superadas se multiplicará por los puntos del Ranking y se dividirá entre 10.~~
- ~~• Las parejas incluidas en el Ranking Nacional que no se presenten a la competición, obtendrán 0 puntos. DEROGADO~~

6.5.- Descensos de categoría A-Internacional y A-Nacional.

~~**Artículo 33.-** Los descensos de las categorías A-Int y A-Nac se realizarán al finalizar la temporada. La Dirección deportiva estipulará al principio de la temporada el porcentaje de parejas que podrán descender. Habrá un porcentaje obligatorio y otro opcional. DEROGADO~~

Artículo 34.- La pareja o deportista que por algún motivo solicite bajar de categoría, la Dirección deportiva estudiará el caso teniendo como condicionantes el tiempo que llevan sin bailar y la diferencia de categoría entre ambos miembros de la pareja. En ningún caso el descenso voluntario de categoría será de más de dos categorías. Tampoco podrá descender más de la C-Nac cualquier deportista que haya competido en categorías sin restricción de pasos.

7.- COMPETICIONES PUNTUABLES, ASPECTOS TÉCNICOS, ORGANIZATIVOS, Y RANKING.

7.1.- Competiciones puntuables.

Artículo 35.- Se consideran competiciones puntuables todos aquellos certámenes que están incluidos en el calendario de competiciones de la FEDD y que puntúen para el ranking nacional.

Artículo 36.- El calendario de competiciones aprobadas por la FEDD se estructura en temporadas de un año de duración. La temporada empieza el **1 de enero y finaliza el 31 de diciembre**

7.2.- Solicitud de competición puntuable.

Artículo 37 - Todas las competiciones puntuables serán solicitadas a la FEDD a través de las Federaciones Autonómicas o Delegaciones Territoriales en el caso de que existan, o directamente a la FEDD.

Artículo 38.- Las entidades organizadoras que deseen celebrar una competición deberán realizar la solicitud dentro de la fecha establecida en la convocatoria que se publicará en la página web de la FEDD y según Anexo B que se recoge en esta normativa.

Artículo 39.- En el caso de campeonatos y otras competiciones adjudicadas mediante concurso, así como en el caso de competiciones internacionales, las solicitudes serán atendidas por la Junta Directiva de la FEDD. En el resto de casos serán atendidas por la Comisión de competiciones.

7.3.- Aspectos organizativos y logísticos de la competición.

7.3.1.- Limitación horaria.

Artículo 40.- Las competiciones no tendrán limitación horaria, aunque las celebradas en domingo no podrán acabar después de las 22:00 horas. La estructura de la competición podrá ser definida por el organizador.

Artículo 41.- Las categorías Juveniles y Junior deberán acabar siempre antes de las 20:00 horas.

Artículo 42.- Entre las diferentes rondas de una misma categoría tiene que haber un espacio mínimo de 20 minutos, a menos que todos los deportistas de dicha categoría estén de acuerdo en acortarlo.

7.3.2.- Pista de baile.

Artículo 43.- El material de la pista de baile debe ser de parquet. La pista ha de ser obligatoriamente rectangular y la pared corta debe ser como mínimo de 10 metros.

Las dimensiones mínimas de la pista son las siguientes:

CATEGORÍA	ESTÁNDAR y LATINO		
	Superficie (mínima)	Nº parejas (máximo)	m2/pareja (mínimos)
F	150m2	7	20m2
2ª Ter			
1ª Ter			
C-Nac			
B-Nac	300m2	12	25m2
A-Nac			
A-Int			

7.3.3.- Aforo, vestuarios y acceso a la pista de baile.

Artículo 44.- El aforo de la competición no podrá ser superior al de la instalación.

Artículo 45.- Los vestuarios de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser suficientes para que los competidores tengan un cierto grado de comodidad para cambiarse y deberán tener percheros suficientes.

Artículo 46.- Los aseos de la instalación donde se desarrolle la competición deberán ser en número suficiente (según el aforo máximo) y deberán mantenerse limpios y operativos (jabón y papel) durante toda la competición.

Artículo 47.- Se deberá dejar libre un espacio suficiente de acceso a la pista de baile para que los participantes en cada ronda puedan acceder a la misma sin ninguna aglomeración.

Artículo 48.- El estado de limpieza de las instalaciones debe cuidarse durante toda la competición.

7.3.4.- Asistencia médica.

Artículo 49.- En todas las competiciones aprobadas por la FEDD, la entidad organizadora es la responsable de proveer de asistencia sanitaria o médico con el material necesario para posibles urgencias así como de una ambulancia. Por otro lado, en las competiciones internacionales y Campeonatos de España es recomendable además la presencia de un fisioterapeuta.

Artículo 50.- La atención médica a los competidores, jueces y público en general será totalmente gratuita.

7.3.5.- Cumplimiento de los horarios.

Artículo 51.- En ningún caso podrá adelantarse el horario previsto sin previo anuncio y conformidad de los competidores asistentes.

7.3.6.- Suscripción de un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil.

Artículo 52.- En todas las competiciones oficiales que se celebren en el Territorio Nacional la entidad organizadora tiene la obligación de suscribir un

contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al público asistente y a terceros, por parte de la actividad desarrollada. La cuantía de las mismas se establecerá reglamentariamente.

7.4.- Otros aspectos organizativos y técnicos de la competición.

7.4.1.- Especialidades, área de admisión y agrupaciones.

Artículo 53.- Cada competición puntuable puede limitarse a una sola categoría o bien a una combinación de dos o más categorías consecutivas.

Artículo 54.- Las competiciones puntuables pueden limitarse a una sola especialidad.

Artículo 55.- Podrá limitarse el número de parejas que se inscriben en una competición aprobada por la FEBD. En ese caso, debe estar reflejado tanto en la hoja informativa como de inscripción.

Artículo 56.- El área de admisión a una competición puntuable puede ser un área territorial española o también extranjera, siempre y cuando se cumpla con el Reglamento de Competiciones de la FEBD.

Artículo 57.- Cada competición puntuable puede limitarse a un solo grupo de edad.

Artículo 58.- Cuando se realicen agrupaciones de una o más categorías consecutivas, éstas se realizarán como se muestra en la siguiente tabla.

CUADRO DE AGRUPACIONES STANDARD Y LATINOS							
	F	2º Ter.	1ª Ter.	C-Nac.	B-Nac.	A-Nac.	A-Int.
JUVENIL 1	↕	↔					
JUVENIL 2	↕	↔					

CUADRO DE AGRUPACIONES STANDARD							
	F	2º Ter.	1ª Ter.	C-Nac.	B-Nac.	A-Nac.	A-Int.
JUNIOR 1	↑ ↓	↔		↔			
JUNIOR 2		↔		↔			
YOUTH		↔		↔			
ADULTO 1		↔		↔			↔
ADULTO 2		↔		↔			
SENIOR I		↔		↔			
SENIOR 2		↔		↔			↔
SENIOR 3		↔		↔			↔
SENIOR 4					↔		

CUADRO DE AGRUPACIONES LATINOS							
	F	2º Ter.	1ª Ter.	C-Nac.	B-Nac.	A-Nac.	A-Int.
JUNIOR 1	↑ ↓	↔		↔			
JUNIOR 2		↔		↔			
YOUTH		↔		↔			
ADULTO 1		↔		↔			↔
ADULTO 2		↔		↔			
SENIOR I		↔		↔			↔
SENIOR 2		↔		↔			↔
SENIOR 3		↔		↔			↔
SENIOR 4					↔		

Las parejas se agruparán hasta conseguir una semifinal, o como mínimo un General Look.

No podrán existir agrupaciones de más de tres categorías distintas.

A efectos del Artículo 69 cada pareja contabilizará esa competición en su categoría correspondiente.

7.4.2.- Participación mínima de parejas.

Artículo 59.- Para que una competición pueda considerarse puntuable es preciso que se inscriba una pareja, siempre y cuando ésta baile o bien agrupada de forma natural, es decir con los de su grupo de edad, o en el caso que no sea posible con el grupo de edad más próximo.

7.4.3.- Sistema de puntuación para las categorías C-Nacional, 1ª Territorial y 2ª Territorial.

Artículo 60.- En cualquier competición puntuable cada una de las parejas participantes obtendrá una puntuación basándose en la suma de los siguientes parámetros:

- BASE-1: Clasificación por posición de “0” a “100”
La puntuación de la BASE 1 se calcula con la siguiente fórmula y en los pasos siguientes:

$$X = ((n-k)/(n-1)) \times 100$$

Siendo:

n=número participantes.

k=puesto obtenido.

X=resultado

- 1.- Se calcula la diferencia entre el número de parejas participantes y el puesto obtenido.
 - 2.- El resultado anterior se divide por el número de parejas participantes menos una.
 - 3.- Finalmente se multiplica por 100.
- BASE-2: 5 puntos por ronda bailada.
 - BASE-3: 1 punto por cada pareja a la que se ha superado.

Artículo 61.- Los cálculos a los que se refiere el artículo anterior se harán siempre con un mínimo de 4 parejas participantes.

Artículo 62.- En el caso que sean tres parejas participantes, la que quede primera obtendrá la puntuación de un segundo clasificado de 4, y así sucesivamente.

Si son dos parejas las participantes, la primera de ellas obtendrá la misma puntuación que un tercero de 4 y así sucesivamente.

En caso de que sólo hubiera una pareja, ésta obtendrá la misma puntuación que un tercer clasificado de 4.

Artículo 63.- En los casos que se agrupen parejas de diferentes categorías, cada una de ellas puntuará por separado.

Artículo 64.- Las parejas que superen a una o más parejas de una categoría superior, se les aplicará el siguiente incremento:

- Superar a parejas de 1 categoría superior: 5%
- Superar a parejas de 2 categorías superiores: 10%
- Superar a parejas de 3 categorías superiores: 15%

7.4.4.- Sistema de puntuación para las categorías B-Nacional, A-Nacional y A-Internacional.

Artículo 65.- A las parejas de categoría B-Nac, A-Nac y A-Int se les aplicará lo expuesto en el apartado 7.4.3. más los siguientes parámetros adicionales:

- ADICIONAL-1. Puntos adicionales por jueces. 5 puntos por juez, a partir de los cinco jueces establecidos.
- ADICIONAL-2. Puntos por nivel de las parejas participantes.
 - Cada pareja participante que esté entre los seis mejores del ranking aportará a todas las parejas 5 puntos adicionales.
 - Cada pareja participante que esté entre el 7 y 12 del ranking aportará 2,5 puntos a todas las parejas.
- ADICIONAL-3. Aplicación de puntos al superar parejas del ranking. Sólo se aplica a la pareja superada de mayor nivel, según la siguiente tabla

		Superan a					
		18 al 24	13 al 18	7 al 12	4 al 6	2 y 3	1º
Parejas entre	25 al 36	5	10	15	20	25	30
Parejas entre	18 al 24		5	10	15	20	25
Parejas entre	13 al 18			5	10	15	20
Parejas entre	7 al 12				5	10	15
Parejas entre	4 al 6					5	10
Parejas entre	2 y 3						5

7.4.5.- Bajas e incomparencias.

Artículo 66.- Las parejas podrán darse de baja en una competición sin justificación como máximo hasta la fecha de cierre de inscripción. Además, tendrán derecho a la devolución del importe de la inscripción, menos los gastos ocasionados por la devolución.

Las parejas que se den de baja después del cierre de inscripción deben aportar a la FEDD, el justificante pertinente por correo ordinario enviado a la FEDD o en su caso se puede anticipar por fax o e-mail, pero no será oficial.

Las parejas que no se presenten sin justificación acreditada (valorada por la Comisión de Competiciones), perderán la puntuación de la mejor competición.

Esta penalización vencerá un año después.

7.5.- Configuración del Ranking nacional.

Artículo 67.- La Comisión de Competiciones llevará un registro de parejas y un registro de resultados.

En el registro de parejas se llevará cuenta de la clasificación de éstas, su puntuación y su posición en el Ranking.

En el registro de resultados quedarán archivados los resultados de todos los campeonatos y competiciones puntuables, incluyendo la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los diferentes jueces, tanto en la fase final como en eliminatorias y se llevará cuenta del estado del Ranking.

Artículo 68.- Los resultados obtenidos en el conjunto de competiciones puntuables de una especialidad son la base para establecer un Ranking dentro de cada categoría y grupo de edad.

Artículo 69.- Este Ranking se actualiza después de cada competición puntuable, y se mantiene invariable hasta la siguiente. El Ranking se basa en

los resultados obtenidos en el periodo de 12 meses, que finaliza con la última competición puntuable.

Artículo 70.- Para figurar en el Ranking será requisito el haber participado en una competición. Los puntos serán acumulables hasta un máximo de 6 competiciones.

En todas las categorías las puntuaciones caducan al año.

Artículo 71.- La participación en los campeonatos de España se considerará a efectos de Ranking.

~~**Artículo 72.-** En la categoría superior de cada grupo también se establece un Ranking en la combinación de las especialidades Estándar Latino. En este Ranking combinado constarán todas las parejas que figuren a la vez en los rankings correspondientes de ambas especialidades. Este Ranking vendrá determinado por el promedio de las puntuaciones en aquellas dos especialidades. DEROGADO~~

~~**Artículo 73.-** El artículo anterior será válido hasta la entrada en vigor del Ranking de los Diez Bailes. DEROGADO~~

8.- APROBACIÓN DE COMPETICIONES Y OTROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

8.1.- Aprobación de competiciones.

Artículo 74.- Todas las competiciones de baile deportivo realizadas en el marco de la FEBD deben contar con la aprobación previa de la FEBD.

Artículo 75.- La competencia en la aprobación de las competiciones es de la FEBD quien podrá delegar en las autonomías/territorios.

La aprobación de los Campeonatos de España y de las Competiciones Internacionales que se celebren en nuestro ámbito, será competencia exclusiva de la FEBD.

Artículo 76.- En la aprobación de las competiciones puntuables, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La adjudicación de fechas para las competiciones puntuables se realizará de acuerdo con el orden de entrada de las solicitudes en las oficinas de la FEBD o autonomía / territorio.
- b) El número máximo de competiciones que puede solicitar cada organizador por temporada será fijado por la FEBD quien podrá delegar en las autonomías/territorios.
- c) En una misma autonomía / territorio, sólo podrá celebrarse una competición en una misma fecha.

- d) Se prestará especial atención, para evitar la coincidencia de competiciones en una misma fecha, en territorios pertenecientes a Comunidades limítrofes, teniendo preferencia la competición ya aceptada.
- e) Se podrán realizar dos/tres competiciones por día en todo el Territorio Nacional

Artículo 77.- Los campeonatos y otras competiciones singulares pueden ser organizados directamente por la FEDD o bien pueden ser adjudicados mediante concursos convocados por la Junta Directiva.

Artículo 78.- Para obtener la aprobación de una competición hay que solicitarlo por escrito, utilizando el Anexo B de este Código, previo pago de las tasas correspondientes, dentro de los plazos siguientes:

- a) Campeonatos y otras competiciones adjudicadas mediante concurso: El plazo que se establezca en la convocatoria del concurso de adjudicación.
- b) Competiciones internacionales: Al menos 4 meses antes de la fecha de celebración.
- c) Competiciones puntuables: Al menos 2 meses antes de a fecha de celebración.
- d) Otras competiciones: Al menos 1 mes antes de la fecha de celebración.

Artículo 79.- De todas las competiciones aprobadas por la FEDD, la Comisión de Competiciones velará para que la convocatoria se haga pública a todos los deportistas. En la Hoja de Inscripción a un certamen constarán todas las especificaciones que aparecen en el Anexo C (Hoja de Inscripción y Hoja Informativa)

8.2.- Tasas de las competiciones.

Artículo 80.- La aprobación o adjudicación de una competición supone el abono de unas tasas, las cuales serán establecidas por la Junta Directiva de la FEDD y reflejadas en el Anexo B. La aprobación o adjudicación no será efectiva, y por tanto no se hará reserva de la fecha, hasta que no se abonen las tasas correspondientes. El hecho de no llevar a cabo una competición ya aprobada no da derecho a la devolución de las tasas abonadas.

Artículo 81.- Estas tasas se establecen como sigue:

- a) Competiciones internacionales: el 100% de las tasas establecidas por la WDSF.
- b) Competiciones adjudicadas mediante concurso: lo que se establezca en la convocatoria.
- c) Certámenes que incluyan competiciones puntuables, independientes

del número de éstas, se decidirá anualmente y se comunicará a los organizadores.

Artículo 82.- Las tasas antedichas pueden ser abonadas al presentar la solicitud de aprobación de una competición, por ejemplo mediante un talón bancario. Si la aprobación es desestimada se devolverá el importe a la entidad organizadora. Alternativamente, ésta puede esperar a recibir comunicación de la resolución de la Comisión de Competiciones, a partir de cuyo momento dispondrá de una semana para hacer efectivas aquellas tasas. Pasado este plazo, la fecha en cuestión no se considerará reservada.

9.- CAMPEONATOS.

9.1.- Denominación.

Artículo 83.- Entre las competiciones aprobadas por la FEDD ocupan un lugar destacado los Campeonatos de España. Los ganadores de un Campeonato reciben el título de campeones. Una competición no puede recibir la denominación de Campeonato sin la aprobación de la FEDD. Por otra parte, la denominación de Campeones no puede ser aplicada más que a los ganadores de un Campeonato.

Artículo 84.- Todo Campeonato está asociado a un área territorial determinada, la cual será especificada en el título. Esta área territorial se denomina área nominal del Campeonato.

Artículo 85.- Los términos “Campeonato”, “Copa”, “España” y los nombres de las comunidades autónomas españolas solamente pueden figurar en el título de las competiciones o certámenes de baile deportivo organizados directamente por la FEDD, por las propias entidades autonómicas reconocidas por ésta o bien que hayan sido adjudicadas mediante concurso.

9.2.- Especialidades, grupos de edad y requisitos.

Artículo 86.- Se pueden realizar Campeonatos en todas las especialidades, así como también en la combinación de las especialidades Estándar y Latino.

Artículo 87.- Los Campeonatos están limitados a un solo grupo de edad. La Comisión de Competiciones, excepcionalmente, puede permitir la realización de Campeonatos en ciertas combinaciones de dos o más grupos consecutivos.

Artículo 88.- En un mismo año no pueden tener lugar dos Campeonatos del mismo grupo de edad y especialidad que estén asociados a la misma área territorial.

Artículo 89.- El título de un Campeonato debe incluir las siguientes especificaciones:

- a) El área territorial a la que esté asociado.
- b) La especialidad
- c) El grupo de edad
- d) El año.

El título de campeones deberá ir acompañado de las mismas especificaciones, excepto en el grupo de edad, que por omisión se trata del grupo adulto.

Artículo 90.- En los campeonatos de España se podrá inscribir cualquier pareja que aparezca en el Ranking de la FEDD. No se establece categoría mínima y se convoca a todos los grupos de edad mencionados en el artículo 16 de este Código.

NOTA: Las parejas Sub-21 podrán participar en su grupo de edad o en Adulto I, o bien en ambos grupos.

Artículo 91.- Las parejas que quieran participar en los Campeonatos de España deberán de realizar un mínimo de 6 competiciones puntuables en la misma modalidad del Campeonato al que se presentan. Entre estas 6 competiciones necesarias contabilizará la participación en el Campeonato del año anterior, aunque por fecha haya caducado. La última competición de las 6 necesarias deberá realizarse con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato de España. En el caso del Campeonato de Diez Bailes, tendrán que haber participado en 6 competiciones de cada una de las dos especialidades.

Las bajas por enfermedad o lesión no computarán para participar en dicho campeonato.

Artículo 92.- Para poder participar en los Campeonatos de España las parejas pertenecientes a los grupos de edad Youth, Sub-21, Adulto (I y II) y Senior I deben acreditar un mínimo de antigüedad bailando juntos, por lo que deben haber participado en una competición oficial puntuable para el Ranking Nacional o Campeonato Autonómico con una antelación aproximada de 4 meses. Para participar en el Campeonato de los Diez Bailes, bastará con competir en una sola especialidad para acreditar la antigüedad de la pareja.

Artículo 93.- Las parejas Juveniles y Junior I que quieran participar en los Campeonatos de España deberán realizar un mínimo de 1 competición puntuable con fecha límite el fin de semana anterior al Campeonato de España.

9.3.- Convocatoria y organización.

Artículo 94.- Las especificaciones de cada uno de los Campeonatos de España se recogerán en la convocatoria oficial que aprobará la Junta Directiva

a propuesta del Comité de Competiciones y que hará pública al inicio de cada una de las temporadas.

Artículo 95.- Los Campeonatos de España pueden ser organizados directamente por la FEDD o bien pueden ser adjudicados mediante concurso.

10.- FORMAS ESPECIALES DE COMPETICIONES.

Artículo 96.- Competiciones concurrentes (Circuitos de competiciones). En casos especiales varias competiciones se pueden realizar de forma “concurrente”. Esto significa que se procede como si se tratara de una sola competición, pero al final los resultados se utilizan para ordenar por separado las parejas de cada una de las competiciones concurrentes. En particular cada una de estas competiciones tiene una pareja ganadora.

Artículo 97.- Competiciones por equipos. Una competición entre equipos consiste en una combinación de competiciones entre componentes homólogos de varios equipos. Cada equipo recibe una valoración conjunta de la actuación de sus componentes, y esta valoración conjunta determina un equipo ganador así como una ordenación del resto de equipos participantes. El desarrollo de la competición y la forma en que los jueces emiten sus valoraciones puede diferir del procedimiento habitual. Tienen una normativa específica.

Artículo 98.- Competiciones de Formaciones. Es una competición por equipos (Formaciones). Cada Formación es un conjunto compuesto de 6 u 8 parejas con similar nivel de baile, con la posibilidad de disponer de parejas de reserva. Interpretan coreografías concatenadas (rutinas) de diferentes bailes en las especialidades de:

- Estándar.
- Latinos.

Tienen una normativa específica que regula el vestuario, la duración y velocidad de las músicas (aportadas por los propios equipos), etc. Las competiciones deben ser juzgadas por jueces con experiencia en Formaciones.

Artículo 98 bis.-

- a) **Competiciones de Danza Coreográfica.** Es una competición por equipos. Cada equipo está compuesto por un número determinado de personas que interpretan coreografías concatenadas (rutinas) de diferentes bailes. Tienen una normativa específica que las regula ().
- b) **Competiciones Single Latino.** Es una competición individual de deportistas que desarrollan la especialidad Latino. Tienen una normativa específica que las regula ()

11.-PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES INTERNACIONALES.

Artículo 99.- Las invitaciones de participación en competiciones internacionales serán atendidas por la Dirección deportiva. Si el número de parejas que se pueden presentar es limitado, las plazas existentes se ofrecerán a las parejas de la FEDD de la especialidad y grupo que corresponda según el criterio que se establezca.

Artículo 100.- Las parejas que representan oficialmente a la FEDD en Competiciones Internacionales son seleccionadas de acuerdo con los criterios que tengan como referencia los resultados de los Campeonatos de España, su posición en el Ranking nacional e internacional y cumplir los requisitos establecidos por la Dirección deportiva.

Cualquier otra pareja puede participar a título personal, si cumple con las bases fijadas en la competición y con las reservas previstas en el artículo 5.

Artículo 101.- Para las parejas presentadas en Campeonatos del Mundo y de Europa realizados en el marco de la WDSF, la FEDD se hará cargo de los gastos de viaje y alojamiento que no sean cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 102.- Una pareja que haya representado a otro país en WDSF Championships o WDSF Cups no podrá representar a España hasta transcurridos 12 meses de su participación en alguna de estas Competiciones

Artículo 103.- Una pareja que haya representado a otro país en WDSF World Ranking Tournaments no podrá representar a España hasta transcurridos 8 meses de su participación en alguna de estas Competiciones.

Artículo 104.- La invitación de las parejas extranjeras para participar en competiciones corresponde a la FEDD. Tales invitaciones se harán a través de las correspondientes asociaciones miembros de la WDSF.

12.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BAILES.

12.1.- Número mínimo de bailes.

Artículo 105.- Las competiciones puntuables de las especialidades Estándar y Latino deben versar sobre un número mínimo de bailes. Este número de bailes depende de la categoría y variará cada mes. La FEDD comunicará la distribución de estos bailes al principio de cada temporada.

- Categoría F (pre-competición): 3 bailes

- Categorías Territoriales: 3 bailes
- Categorías B-Nac y C-Nac: 4 bailes
- Categorías A-Int y A-Nac: 5 bailes

NOTA

- El grupo Juvenil I: 4 bailes
- El grupo Juvenil II: 6 bailes
- **El grupo Junior I: 8 bailes**

En el caso de agrupación de distintas categorías se aplica la norma de la categoría superior.

Artículo 106.- Los Campeonatos de España de 10 Bailes, Estándar y Latino, deberán versar en un número mínimo de bailes. Este número mínimo de bailes dependerá del grupo de edad.

En los grupos de edad donde bailen menos de los 5 bailes, la FEBD comunicará la distribución de estos bailes al principio de cada temporada.

- Senior IV, Senior III, Senior II, Senior I, Adulto II, Adulto I, Sub-21 Youth y Junior II
 - Estándar: 5 bailes
 - Latinos: 5 bailes
 - 10 bailes: 5 bailes Estándar + 5 bailes latinos
- Junior I.
 - Estándar: 4 bailes
 - Latinos: 4 bailes
 - 8 bailes: 4 bailes Estándar + 4 bailes latinos
- Juvenil II
 - Estándar: 3 bailes
 - Latinos: 3 bailes
 - 6 bailes: 3 bailes Estándar + 3 bailes latinos
- Juvenil I
 - Estándar: 2 bailes
 - Latinos: 2 bailes
 - 4 bailes: 2 bailes Estándar + 2 bailes latinos

12.2.- Tiempo y duración de los bailes.

Artículo 107.- El tempo de cada baile deberá ajustarse a los valores que se dan en la tabla siguiente (en compases por minuto)

Estándar	Tempo	Baile Latino	Tempo
Vals Lento	28-30	Samba	50-52
Tango	31-33	Cha Cha Cha	30-32
Vals Vienés	58-60	Rumba	25-27
Slow Fox trot	28-30	Pasodoble	60-62
Quick Step	50-52	Jive	42-44

En todas las competiciones la música debe tener el carácter de los bailes.

Artículo 108.- La duración de cada baile en todas las fases de la competición, tendrá un tiempo mínimo y uno máximo que dependerán de la decisión del Director de Competición. La duración será en base a parámetros estrictamente deportivos para un juicio más justo del baile.

Los mínimos y máximos se establecen en la tabla siguiente:

BAILE	MÍNIMO	MÁXIMO
Vals Lento	1:30	2:00
Tango	1:30	2:00
Vals Vienés	1:00	1:30
Slow Fox trot	1:30	2:00
Quickstep	1:30	2:00
Samba	1:30	2:00
Cha cha cha	1:30	2:00
Rumba	1:30	2:00
Pasodoble Cat. 1ª y 2ª Ter	1:30	2:00
Pasodoble Cat. A-Int, A-Nac, B- Nac, C-Nac	Hasta 2º High Ligth	Hasta 3r High Ligth
Jive	1:00	1:30

En los General Looks la duración mínima de cada baile será de 45 seg.

En las Rondas de Presentación la duración máxima de cada baile será de 1 minuto.

NOTA 1: En los pasodobles utilizados en las categorías 1ª y 2ª territorial NO se podrá utilizar el España Cañí o cualquier pasodoble con la misma estructura.

NOTA 2: Para las competiciones con el sistema de juicio **3.0**, la duración de todos los bailes será de 1:45 a partir de que empiece a bailar la última pareja.

12.3.- Repertorio básico de los bailes.

Artículo 109.- Cada baile tiene un repertorio básico. Este repertorio, basado en el Syllabus de la WDSF, se detalla en el Anexo D, así como las categorías afectadas. Las especificaciones de una competición pueden estipular que algunos de los bailes incluidos, o todos ellos se limiten al repertorio básico.

Artículo 110.- El repertorio básico de la categoría o categorías consideradas de Pre-competición, será el mismo que se indica para la categoría 2ª Territorial.

Artículo 111.- En cada competición la Dirección deportiva podrá nombrar una o más personas que conjuntamente controlen el cumplimiento de los artículos 109 y 110 (Ver artículo 119)

Artículo 112.- Los deportistas de las categorías A-Int, A-Nac y B-Nac, no están sujetos a ninguna limitación de repertorio, salvo la imposibilidad de realizar lift (*) tal como se indica en el Anexo D.

(*) LIFT.- Acción por la que un/a deportista permanece con los dos pies en el aire, sin contacto con el suelo, apoyándose en la pareja. No permitida en ninguna de las categorías.

12.4.- Atuendo o vestuario deportivo.

Artículo 113.- En todas las competiciones y Campeonatos, el atuendo está limitado a lo estipulado en el Anexo E (Reglamento de Vestuario)

13.- JUECES

13.1.- Número de jueces.

Artículo 114.- En las competiciones puntuables el panel de jueces estará compuesto como mínimo por:

- 7 jueces para las categorías A-Int, A-Nac y B-Nac.
- 5 jueces para las categorías C-Nac, 1ª Ter, y 2ª Ter, F (Pre-competición)

Artículo 115.- En las Federaciones autonómicas y Delegaciones territoriales cuyo número de licencias de jueces sea inferior al establecido por la Comisión de Competiciones el número mínimo de jueces será de 5 para las categorías A-Int, A-Nac y B-Nac. Al principio de cada temporada la Comisión de Competiciones publicará el número de jueces mínimo que le corresponde a cada Federación y Delegación.

Artículo 116.- En el caso de los Campeonatos de España siempre habrá un mínimo de 9 jueces. Y en las categorías juzgadas con el sistema de juicio 3.0 el número de jueces será de 12.

Artículo 117.- En las competiciones abiertas a todo el estado español o a un solo ámbito internacional el número mínimo de jueces será de 7 o lo que disponga la WDSF en cada caso.

13.2.- Gestión y designación de los jueces.

Artículo 118.- El Comité de Jueces de la FEDD será la responsable de la gestión y designación de los jueces.

Artículo 119.- En cada competición la Dirección deportiva podrá nombrar un juez para controlar la restricción de pasos (Juez de Pasos), en las categorías C-Nac, 1ª Ter, 2ª Ter y F (Pre-competición).

El Juez de Pasos no podrá ser recusado, recibirá del organizador el mismo trato que un Juez de Pista, excepto la compensación económica que correrá a cargo de la FEDD.

El Juez de Pasos no podrá, en ningún caso, sustituir a un Juez de Pista.

Artículo 120.- Cuando un Juez de Pista deba ser sustituido (por incomparecencia o indisposición), el Director de Competición tratará de suplirlo con algún Juez presente en el recinto, al que no le contabilizará la competición a efectos de **designación**, o bien reducir el Panel de Jueces.

13.3.- Recusación de los jueces.

Artículo 121.- El organizador podrá recusar a algún miembro **del panel de jueces**, salvo al Juez de Pasos, sin tener que justificar su decisión, siempre que las recusaciones no recaigan sobre las mismas personas, en cuyo caso deberá informar de las causas al Comité de Jueces para su valoración. Al Juez recusado no le contabilizará **a efectos de designación**

13.4.- Derechos y obligaciones de los jueces.

Artículo 122.- Los derechos y obligaciones de los Jueces deben ajustarse a lo previsto en el Anexo F (Reglamento de Jueces).

14.- DIRECCIÓN DE LA COMPETICIÓN.

14.1.- El Director de Competición.

Artículo 123.- La dirección de una competición estará a cargo de un Director de Competición, el cual tendrá a sus órdenes un Secretario de Competición y un Equipo de Escrutinio.

Los derechos y obligaciones del Director de Competición deben ajustarse a lo previsto en el Anexo G (Reglamento de Director de Competición).

14.2.- Nombramiento de Delegado Federativo.

Artículo 124.- En cada competición, la Comisión de Competiciones podrá nombrar un Delegado con la finalidad de asesorar al Director de Competición en las cuestiones que puedan surgir en relación con el presente Reglamento o con cualquier norma aprobada por la FEBD.

14.3.- El Secretario de Competición.

Artículo 125.- El Secretario de Competición tiene las funciones siguientes:

- a) Comprobar que la categoría y grupo de las parejas inscritas sean los que corresponden a la competición.
- b) ~~Hacer llegar a la Comisión de Competiciones el informe sobre la competición (véase el Artículo 155)~~
- c) Expedir los certificados de participación y resultados a las parejas que lo soliciten.
- d) Poner los resultados intermedios al alcance de los competidores una vez terminada la competición (véase el Artículo 153)

14.4.- Equipo de escrutinio.

Artículo 126.- El Equipo de escrutinio tiene a su cargo el recuento de los votos y puntuaciones de los jueces y la aplicación del sistema Skating. También es de su competencia dar a conocer inmediatamente al Director de Competición y al delegado de la FEBD, el caso de las parejas afectadas por descalificaciones (véase epígrafe 15.4), así como cualquier irregularidad que pueda observar en la votación o puntuación de los jueces.

Las puntuaciones una vez finalizada la competición deben colgarse en el propio pabellón o inmediatamente por internet.

Además se deberá incluir el resultado de las parejas que no han pasado a la siguiente ronda.

Artículo 127.- Los miembros del Equipo de Escrutinio tienen que estar reconocidos y homologados por la FEBD como capacitados para tal función. La FEBD deberá establecer los mecanismos de homologación de los equipos de escrutinio y determinar que cualquier competición oficial de ámbito estatal sólo puede ser escrutada por estas entidades reconocidas y homologadas.

En el caso en que el escrutinio se realice mediante ordenador, el programa utilizado tendrá que tener la aprobación de la Comisión de Competiciones.

Artículo 128.- Los miembros del Equipo de Escrutinio durante una competición no pueden ejercer ninguna otra función, ni competir en la misma.

15.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

15.1.- Personal de la organización, responsable de la música (Disc Jockey) y presentador.

Artículo 129.- El personal de la organización no puede ayudar al desarrollo de la competición o recoger las puntuaciones de los jueces antes de haber bailado en dicha competición.

El responsable de la música (Disc Jockey), debe tener la licencia de DJ de la FEED.

El Disc Jockey y/o presentador de una competición no pueden competir en la misma **ni ser la misma persona**.

15.2.- Fases clasificatorias.

Artículo 130.- Cada competición incluye una fase final la cual puede estar precedida de una o más fases eliminatorias previas.

Si el número de parejas concursantes es inferior o igual a 6, entonces la competición constará solamente de fase final.

Si el número de parejas fuese igual a 7, se realizará un General Look que tendrá el mismo trato que una semifinal con la excepción que los jueces no tendrán que puntuar.

Si el General Look se tiene que eliminar por faltar una o varias parejas y pasa a ser una final, se mantendrá el horario de la ronda Final.

Si es superior a 7, entonces la competición incluirá una o más eliminatorias previas a la final, mediante las cuales se realiza una selección gradual de parejas participantes hasta llegar a un cierto número de parejas finalistas.

Las fases eliminatorias sucesivas pueden ser designadas según el orden en que tienen lugar 1ª Eliminatoria, 2ª Eliminatoria, etc o bien en orden inverso Semifinal, Cuartos de Final, Octavos de Final, etc...

Artículo 130 Bis.- En las Copas de Promoción y en las Categorías Territoriales (1ª y 2ª) se establece la Ronda de Presentación (RP).

La Ronda de Presentación es una ronda previa para los Grupos de Edad que no tienen una semifinal o general look como mínimo.

Las Rondas de Presentación son obligatorias, si una pareja no baila esta ronda NO podrá participar en su final.

En las Rondas de Presentación se pueden agrupar hasta un máximo de 4 Grupos de edad siempre que sean correlativos.

Artículo 131.- Según el número de parejas concursantes, la competición, fase final incluida, constará del número de fases que indica la tabla siguiente:

nº participantes	hasta 6	7 a 12	13 a 24	25 a 48	49 a 96	97 a 192
nº fases	1	2	3	4	5	6

En los casos que la primera ronda coincida con el número mínimo de cada grupo anterior a partir de la fase 2, las rondas quedaran como siguen:

nº participantes	7	7
nº fases	General look	FINAL

nº participantes	13	10	6
nº fases	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

nº participantes	25	20	12	6
nº fases	1ª RONDA	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

nº participantes	49	40	24	12	6
nº fases	1ª RONDA	2ª RONDA	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

nº participantes	97	80	48	24	12	6
nº fases	1ª RONDA	2ª RONDA	3ª RONDA	1/4 FINAL	SEMIFINAL	FINAL

Artículo 132.- En la fase final todas las parejas tendrán que bailar a la vez, excepto en las finales en las que se utilice el sistema de juicio **3.0**

En las fases eliminatorias, el conjunto de parejas que toman parte puede ser dividido en varias tandas. Las parejas que componen una tanda bailarán simultáneamente. La distribución por tandas tendrá que ser lo más uniforme posible. En las categorías A-Int, A-Nac y también inferiores cuando bailen agrupadas con las de categoría A, a partir de $\frac{1}{4}$ de final los grupos se dividirán por sorteo en cada baile.

Artículo 133.- En el caso de relevos de distintos paneles de jueces a lo largo de una competición, en ningún caso podrán cambiarse los jueces a lo largo de las diferentes eliminatorias de una competición, entendiéndose por eliminatoria desde el inicio de la competición hasta el final inclusive, siempre en referencia al mismo grupo de edad, categoría y modalidad.

Artículo 134.- La selección de las parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se determina a partir de las selecciones que efectúa cada juez en cada baile. En estas selecciones particulares, los jueces deben atenerse a las instrucciones que el Director de Competición les dará sobre el número de parejas que tienen que seleccionar y su distribución por tandas. Los resultados de estas selecciones particulares se combinan contando el número total de votos que cada pareja ha obtenido de los distintos jueces y en los distintos bailes. Hecho esto, las parejas participantes se ordenan según valores decrecientes de este número de votos, y resultan seleccionadas aquellas que encabezan esta ordenación hasta el número que determina el Director de Competición de acuerdo con las normas establecidas. En cualquier caso las parejas que obtengan un mismo número de votos tienen que recibir el mismo tratamiento.

Artículo 135.- Opcionalmente la selección de las parejas que pasan de una fase eliminatoria a la siguiente se puede hacer en dos etapas; en una primera etapa se efectúa una selección parcial, y después las parejas restantes toman parte en una segunda etapa, llamada “repeca”, mediante la cual se completa la selección.

Artículo 136.- Cuando la final esté precedida de una o más eliminatorias, el número de parejas finalistas tiene que ser igual a 6, salvo en el caso en que en la semifinal el sexto puesto forme parte de un empate. En este caso el Director de Competición optará por incluir o excluir a las parejas afectadas. En cualquier caso el número de parejas finalistas no puede ser inferior a 5 ni superior a 7.

Artículo 137.- Siempre que sea posible, en cada eliminatoria el número de parejas seleccionadas para tomar parte en la siguiente tiene que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Siempre se debe seleccionar el número máximo de parejas posible.
- b) Las parejas que obtengan el mismo número de votos tienen que recibir siempre el mismo tratamiento.

- c) En casos extremos el Director de Competición puede optar por realizar una eliminatoria más de las estipuladas por el Artículo 131.
- d) Es facultad del Director de Competición añadir alguna pareja, si las circunstancias lo requieren.
- e) En las semifinales como máximo puede haber 13 parejas y en las finales, como máximo, puede haber 7 parejas.

15.3.- Fase Final.

Artículo 138.- En la fase final cada juez ordena las parejas por orden de mérito (sin asignar nunca la misma posición a dos parejas diferentes); esto se realiza por separado en cada baile. Excepto en el sistema de juicio 3.0

Artículo 139.- La asignación de la posición final de cada pareja se efectúa de acuerdo con el sistema Skating, excepto en el sistema de juicio 3.0

Artículo 140.- Derogado

Artículo 141.- A las parejas no finalistas también se les asigna un puesto según el número de eliminatorias superadas y, a igualdad de este número, según el total de votos obtenidos en la última eliminatoria bailada. En el caso de eliminatorias con repesca (artículo 135) solamente contarán los votos obtenidos en la segunda etapa. En caso de empate, entonces a todas las parejas empatadas entre si se les asigna el promedio de los puestos afectados por el empate.

15.4.- Descalificación de las parejas.

Artículo 142.- En cada baile de las fases eliminatorias, los jueces que observen alguna infracción de las reglas establecidas en el artículo 109 tienen que descalificar la pareja correspondiente indicándolo mediante una “D” (y no darle ningún voto). Además también lo comunicarán al Director de Competición, quién lo pondrá en conocimiento de la pareja en cuestión así como al resto de los jueces, antes de que tenga lugar la fase siguiente.

Artículo 143.- Si una pareja ha sido avisada de descalificación y en una eliminatoria posterior vuelve a ser descalificada en el mismo baile por un juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competición, anulará todos los votos que la pareja en cuestión pudiera haber obtenido en aquel baile y eliminatoria. El mismo tratamiento se aplicará también si en la semifinal una pareja es descalificada en un baile por un juez, aunque no se trate de una reincidencia.

Artículo 144.- Si una pareja es descalificada en un baile de la final por un juez, entonces el Equipo de Escrutinio, a solicitud del Director de Competición, modificará la clasificación resultante de combinar las de los distintos jueces

trasladando la pareja en cuestión a los últimos puestos de la clasificación, en dicho baile.

Artículo 145.- Si el juez que controla la restricción de pasos descalifica a una pareja, esta quedará automáticamente descalificada, también se le asignará el último puesto de la clasificación del baile afectado.

Artículo 146.- El tratamiento descrito en los Artículos 143 y 144 se aplicará también en el caso de que una pareja no baile un baile o lo abandone sin causa justificada antes de que finalice la música.

15.5.- Ceremonia de entrega de trofeos.

Artículo 147.- La ceremonia de entrega de trofeos es un acto protocolario que culmina cada competición y a la que se debe dar la relevancia que posee.

Artículo 148.- El Director de Competición velará porque las ceremonias de entrega de trofeos se realicen en plazos de tiempo no superiores a tres horas.

Artículo 149.- Las parejas en su participación en el acto de entrega de premios deberán asistir con vestuario de competición

Artículo 150.- Si una pareja por motivos justificados no puede asistir a la entrega de premios deberá:

- Comunicarlo al Director de Competición y este lo hará constar en el acta.
- Buscar una pareja que pueda sustituirla.

15.6.- Acceso a las puntuaciones.

Artículo 151.- Hasta que no finalice totalmente la competición, solamente pueden tener acceso a las votaciones y puntuaciones de los jueces el Director de Competición y el Equipo de Escrutinio.

15.7.- Proclamación de resultados.

Artículo 152.- Una vez finalizada la competición, se proclamarán los resultados de la final y se procederá a la entrega de premios. Opcionalmente, antes de anunciar los resultados globales, se puede proceder a que los miembros del **panel de jueces** hagan públicas las posiciones que cada uno de ellos ha otorgado a las distintas parejas finalistas dentro de cada baile.

Artículo 153.- En cualquier caso, una vez finalizada la competición y proclamados los resultados los competidores podrán conocer la relación completa de las votaciones y puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias.

Artículo 154.- El **Equipo de Escrutinio** conservará las hojas originales de las votaciones y puntuaciones de los jueces durante un periodo de dos meses a fin de que puedan atender las posibles reclamaciones.

15.8.- Informe de la Competición.

~~**Artículo 155.-** En el plazo de tres días después de finalizada la competición, el Secretario de Competición hará llegar a la Comisión de Competiciones un informe, con el visto bueno del Director de Competición, en el cual constarán los datos generales del certamen, los resultados de cada competición, es decir, la posición obtenida por cada una de las parejas participantes, y la relación completa de puntuaciones otorgadas por los distintos jueces, tanto en la fase final como en las eliminatorias. Este informe irá acompañado de una copia del programa. DEROGADO~~

15.9.- Difusión y publicidad de la imagen corporativa de la FEBD.

Artículo 156.- En todas las competiciones aprobadas por la FEBD, la convocatoria, el programa, y toda la publicidad tendrá que especificar que la competición cuenta con la aprobación de la FEBD.

Artículo 157.- En todos los elementos de difusión y publicidad de las competiciones oficiales de baile deportivo, se deberá incluir el logotipo y la imagen corporativa de la FEBD

16.- GRABACIÓN AUDIOVISUAL, TELEVISIÓN Y PUBLICIDAD.

Artículo 158.- En todas las competiciones aprobadas por la FEBD esta entidad se reserva el derecho de grabación audiovisual en todas sus formas, así como el derecho a la posterior explotación comercial de tales grabaciones. La FEBD podrá ceder estos derechos a otras personas o entidades. La entidad organizadora también tendrá derecho a grabación audiovisual. La inscripción de una pareja en una competición lleva implícito su consentimiento a la realización de grabaciones audiovisuales en tales condiciones.

Artículo 159.- En el caso de que la grabación no sea gestionada por la FEBD, la entidad organizadora facilitará a la FEBD una copia de la misma, para su utilización en actividades formativas o de divulgación, dentro del ámbito de la FEBD, no pudiendo explotarla comercialmente.

Artículo 160.- En todas las competiciones aprobadas por la FEBD esta entidad se reserva con carácter exclusivo el derecho a contratar la retransmisión por televisión. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la FEBD, esta última le cederá un porcentaje a determinar en cada caso del importe de las tasas que pueda percibir en concepto de licencia para la retransmisión.

Artículo 161.- En las competiciones adjudicadas mediante concurso y aquellas de las cuales se prevea su retransmisión por televisión, la FEbD se puede reservar el derecho de explotación comercial de la publicidad. Esta provisión afecta a la publicidad en todas sus formas exceptuando por una parte la publicidad gráfica o escrita en publicaciones de mano, tickets de entrada y carteles de anuncio, que estará a disposición de la entidad organizadora, y por otra parte la publicidad sobre el atuendo de los deportistas, que está regulada por el Artículo 162. La FEbD cederá a la entidad organizadora el 50 % de los ingresos netos obtenidos en concepto de publicidad. En el caso de que la entidad organizadora sea miembro integrante de la FEbD, entonces esta participación se elevará al 70 %.

Artículo 162.- Los deportistas pueden exhibir publicidad sobre su atuendo. Esta publicidad debe ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Cada deportista puede exhibir hasta dos emblemas publicitarios.
- b. No podrán exceder más de un espacio de 40 cm² por cada sponsor.
- c. Tales emblemas podrán estar situados a un lado del pecho, en el brazo o bien en la cintura.
- d. No se pueden modificar los emblemas publicitarios.

17.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 163.- El régimen disciplinario se regirá por lo expuesto en el Anexo J (Reglamento de Régimen Disciplinario).

Revisado y Aprobado por: Junta Directiva FEbD.

21 de diciembre de 2017